

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2023-MDP/A

Pimentel, 06 de Julio del 2023

VISTO:

El informe N° 498-2023-MDP/OGPP de la fecha, mediante el cual el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de los Mayores Ingresos del Pliego 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel, por motivo de la aplicación de penalidades.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante: 1, Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"*;

Que, el Artículo 50 del citado artículo versa sobre la Incorporación de mayores ingresos señala en su numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el ministerio de Economía y Finanzas, en la consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y no aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos que se produzcan durante el año fiscal.

Que, en aplicación del citado artículo, se ha determinado la cuantía de los recursos recaudados por la aplicación de penalidades autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2023-MDP/A por el monto de S/. 59,026.32 , monto señalado en el Informe N° 317-2023-MDP/OT de parte de la Oficina de Tesorería.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 0005- 2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 28.1 que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N. ° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N. ° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de Límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos Límites de incorporación"*;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el artículo 20 de la citada directiva establece que "(...) Las sumas de dinero depositados a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo siguiente: a) Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o estas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporadas en el presupuesto institucional del pliego únicamente por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación de las mismas metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuales se originan dichos ingresos. Para tal efecto, se requiere el informe previo de la Oficina General de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, respecto de la determinación del monto antes referido..."

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha emitido el informe N.º 1110-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 05 de julio de 2023 autoriza la incorporación de S/ 19,494.77 para efectos de la aprobación de adicionales y deductivos del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N.º 10005-SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2311612".

Que, mediante informe de vistos, el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta de la necesidad de efectuar una modificación en el nivel institucional (crédito suplementario) toda vez que no resultan aplicables los límites a los que se refiere el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, considerando que los recursos que dieron lugar a la penalidad tienen su origen proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo la aplicación del literal a) del artículo 20 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria, proponiendo la incorporación de los recursos en el presupuesto, con el siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Partida de Ingreso : 1.5.2.2.1.99 Otras Sanciones
Monto : S/ 19,495.00

EGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Proyecto : 2311612 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 10005 – SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO –DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
Monto : S/ 19,495.00

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 46º y 50º del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en uso de las conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones de la Gerente Municipal, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 19,495.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Partida de Ingreso : 1.5.2.2.1.99 Otras Sanciones
Monto : S/ 19,495.00

EGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Proyecto : 2311612 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA Nº 10005 – SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”
Partida de Gasto : 2.6.2.2.2.2 Costo de construcción contrata
Monto : S/ 19,495.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OTI
OGAJ
OGPP
OGACGD
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Salsca
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

